



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	7
A. Título de la Auditoría	7
B. Objetivo	8
C. Alcance	8
D. Criterios de Selección	9
E. Áreas Revisadas	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	13
A. Conclusiones	13
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	14
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	14
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	17
A. Título de la Auditoría	17
B. Objetivo	17
C. Alcance	17
D. Criterios de Selección	18
E. Áreas Revisadas	20
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	20
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	22
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	23
A. Conclusiones	23
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	23
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	24



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	27
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	49



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**.

En la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la aplicación y obtención de recursos propios y estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2018, con oficio No. UTRM/REC/098-04/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** se crea mediante Decreto de fecha 18 de marzo de 2005 como una institución pública de educación superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo. El 31 de julio de 2015 se reformó integralmente el decreto de su creación y se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 30 de diciembre de 2015, Tomo III, número 24 ordinario, octava época.

La **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** está ubicada en el municipio de Solidaridad Quintana Roo, y tiene como objeto:

- I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IV. Desarrollar programas de apoyo técnico de beneficio de la comunidad;

- V. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
- VI. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;
- VII. Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas;
- VIII. Efectuar investigación tecnológica, que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, con el fin de lograr el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y de esta manera elevar la calidad de vida de la comunidad; y
- IX. Fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, dentro del ámbito de la ciencia y tecnología, con el fin de formar profesionales capaces que participen en el desarrollo que se precisa en la entidad.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-D-GOB-EST-17

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos estatales y propios, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las mismas, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$52,509,608.33

Población Objetivo: \$28,548,456.33

Muestra Auditada: \$26,211,419.12

Representatividad de la Muestra: 91.81%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$23,961,152.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$6,783,984.33	\$6,783,984.33	\$4,446,947.12	65.55%	65.51%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,725,624.00	21,764,472.00	21,764,472.00	47.60%	100.00%
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$52,509,608.33	\$28,548,456.33	\$26,211,419.12	49.92%	91.81%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas y Departamento de Servicios Escolares de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Manuel Jesús Brito Rosado	Coordinador
M.A.T. Ana Isabel May Estrella	Supervisora



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto I.3 apartado B de este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **5** observaciones, de las cuales se promovió 1 de cumplimiento que no fue atendida y 4 recomendaciones, de las cuales 2 no fueron solventadas y 2 se encuentran en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Ingresos por bienes y servicios por los que no se emite factura.		X			N.A.
2	Funcionarios y empleados, préstamos personales.			X		N.A.
3	Deudores empresariales, saldos pendientes de recuperar			X		N.A.
4	Transferencias internas y asignaciones al sector público. Registro fuera de tiempo.			X		N.A.
5	Bancos. Depósitos no registrados contablemente.			X		N.A.
Totales		-	1	4	-	

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	<p>Ingresos por venta de bienes y servicios</p> <p>Por los ingresos recaudados en la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, correspondientes a inscripciones se detectó que no expiden facturas por cobro de inscripciones, únicamente adjuntan como soporte una lista de los alumnos que pagan su inscripción.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente por el incumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, vigente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Código Fiscal de la Federación Artículo 29, 83 fracción VII y 84 fracción IV. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya Artículo 70 fracción VIII.</p>	No presentan información.	Pliego de observaciones	No solventada
2	Funcionarios y empleados, préstamos personales.	Presentan memorándum UTRM/DAF/113-10/2018 en el que se instruye realizar la normativa y suspender los anticipos de nómina.	Recomendación	En proceso
3	<p>Deudores Empresariales.</p> <p>Se observa que al cierre del ejercicio fiscal 2017 se cuenta con adeudos de años anteriores pendientes de pago por parte del Gobierno del Estado por \$6,542,712.24 y por Corporación Andina de Fomento por \$2,056,469.64.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al Rector de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de</p>	No presentan información.	Recomendación	No solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la recuperación de los saldos pendientes de cobro.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; V. Cualidades de la información financiera a producir; punto 2.- Confiabilidad. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya Artículo 70 fracción IV.</p>			
4	<p>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</p> <p>Al cierre del ejercicio no se presentan adeudos de ingresos por parte del gobierno del Estado, sin embargo, en la visita de campo se detectó que posteriormente al cierre se registró contablemente \$4,172,578.00 correspondiente a ingresos del ejercicio fiscal 2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo recomienda al rector de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo de manera oportuna los registros contables de las operaciones relativas al ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; V. Cualidades de la información financiera a producir; punto 2.- Confiabilidad. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya Artículo 70 fracción VIII.</p>	No presentan información.	Recomendación	No solventada
5	Bancos. Depósitos no registrados contablemente.	Presentan memorándum UTRM7DAF7117-10/2018, en el que se instruye realizar depuración de conciliaciones bancarias y correcciones pertinentes.	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-D-GOB-EST-21

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto de egresos, asignado a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** se ejerció y registró en la Cuenta Pública conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Universo: \$58,454,762.98

Población Objetivo: \$58,454,762.98

Muestra Auditada: \$42,226,615.62

Representatividad de la Muestra: 72.24%

En el total del Universo están considerados los recursos federales en los cuales no se pudo identificar el monto de su ejecución para excluirlos de la determinación de la muestra.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$35,684,778.96	\$35,684,778.96	\$25,391,858.29	71.16%	71.16%
Materiales y Suministros	3,937,806.34	3,937,806.34	2,480,222.24	62.98%	62.98%
Servicios Generales	16,863,553.95	16,863,553.95	12,628,608.06	74.89%	74.89%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,968,623.73	1,968,623.73	1,725,927.03	87.67%	87.67%
Totales	\$58,454,762.98	\$58,454,762.98	\$42,226,615.62	72.24%	72.24%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Servicios Escolares, Departamento de Mantenimiento, Servicios Generales y Sistemas y se visitó el Campus Cozumel de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la operación de los almacenes permitió el control, resguardo y uso de los bienes conforme a la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normatividad aplicable.
7. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Manuel Jesús Brito Rosado	Coordinador
M.A.T. Ana Isabel May Estrella	Supervisora

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto II.3 apartado B de este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de

la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **46** observaciones, de las cuales 6 son solicitudes de aclaración, 5 se solventaron y 1 no fue solventada por lo que se reclasificó a pliego de observaciones; 25 son financieras, de las cuales se solventaron 16 y 9 se encuentran pendientes de solventar; se promovió 4 de cumplimiento de las cuales 2 se solventaron y 2 no fueron solventadas y 11 recomendaciones, que se solventaron.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Impuesto al Valor Agregado (IVA) Acreditable. Registro.				X	NA
2	Falta de autorización o justificación de las erogaciones, indemnización				X	NA
3	Falta de autorización o justificación de las erogaciones, indemnización				X	NA
4	Falta de autorización o justificación de las erogaciones, indemnización				X	NA
5	Pago de impuesto sobre nómina.		X			NA
6	Retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.				X	NA
7	Falta de autorización o justificación de las erogaciones, indemnización, compensaciones	X				\$1,488,488.68
8	Falta de autorización o justificación de las erogaciones, indemnización, prima vacacional en exceso	X				94,524.09
9	Pagos improcedentes o en exceso, seguro por gastos médicos mayores	X				669,240.31
10	Pagos improcedentes o en exceso, seguro por gastos médicos mayores	X				15,550.32

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
11	Pagos improcedentes o en exceso, seguro por gastos médicos mayores	X				420,805.35
12	Pagos improcedentes o en exceso, seguro por gastos médicos mayores	X				362,652.65
13	Pagos improcedentes o en exceso, seguro por gastos médicos mayores	X				118,575.40
14	Pagos improcedentes o en exceso, servicio de asesoría	X				92,800.00
15	Pagos improcedentes o en exceso, servicio de asesoría	X				188,500.00
16	Pagos improcedentes o en exceso, servicio de asesoría	X				92,800.00
17	Pagos improcedentes o en exceso, servicio de asesoría	X				65,000.00
18	Pagos improcedentes o en exceso, servicio de asesoría	X				60,000.00
19	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier obligación fiscal. FOVISSSTE, ISSSTE, INFONACOT.	X				1,473,900.35
20	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto	X				84,562.18
21	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto, falta entregable de auditoría	X				152,076.00
22	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto, falta contrato y entregable	X				81,200.00
23	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto y entregable de auditoría	X				46,400.00
24	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto y entregable de auditoría	X				49,300.00
25	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto y entregable de auditoría	X				150,000.01

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
26	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto, contrato y entregable de asesoría	X				127,999.91
27	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto, contrato y entregable de asesoría	X				125,000.00
28	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta justificación del gasto, contrato y motivo de la erogación	X				81,200.00
29	Anticipo a proveedores sin evidencia de la entrega del bien o prestación de servicio.	X				509,193.31
30	Faltante de bienes	X				17,748.00
31	Bienes y servicios por los que no se justifica su adquisición	X				35,799.46
32	Depreciación y amortización, registro extemporáneo		X			NA
33	Adquisiciones efectuadas sin apearse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo		X			NA
34	Adquisiciones efectuadas sin apearse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo		X			NA
35	Sistema de contabilidad no se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental		X			NA
36	Servicios personales, control de asistencia			X		NA
37	Servicios personales, tabulador			X		NA
38	Servicios personales, determinación de prestaciones extraordinarias			X		NA
39	Servicios personales, expedientes de personal			X		NA
40	Servicios personales, omisión de retención de cuotas			X		NA
41	Bienes muebles, falta control de salidas de los bienes			X		NA
42	Materiales y suministros, falta de licitación			X		NA

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
43	Formatos de requisición, órdenes de pago y vales, con ausencia de datos como nombre de quien autoriza, solicita y recibe			X		NA
44	Becas alimenticias registradas en diferentes cuentas de gasto			X		NA
45	Saldos negativos. Se presentan cuentas con saldo contrario a su naturaleza			X		NA
46	Registro de cheques no cobrados y registro duplicado de comisiones			X		NA
Totales		25	4	11	6	\$6,603,316.02

F: Financiera **C:** Cumplimiento **C:** Recomendación **SA:** Solicitud de aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera					
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar	
		Documental	Reintegro		
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	\$ 1,583,012.77	\$ 1,583,012.77	\$ 0.00	\$ 0.00	
Pagos improcedentes o en exceso.	2,085,924.03	1,586,824.03	0.00	499,100.00	
Retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	1,473,900.35	1,473,900.35	0.00	0.00	
Falta de documentación comprobatoria de las	933,537.56	735,338.10	0.00	198,199.46	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
obligaciones o que no reúne requisitos fiscales				
Anticipo a proveedores sin evidencia del bien o prestación del servicio	509,193.31	0.00	0.00	509,193.31
Faltante de bienes	17,748.00	17,748.00	0.00	0.00
Totales	\$6,603,316.02	\$5,396,823.25	\$ 0.00	\$ 1,206,492.77

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Impuesto al Valor Agregado (IVA) Acreditable	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/116-10/2018	N.A	Solventada
2	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Presenta Relatoría en donde se explica la situación. Se presenta copia simple de acuerdo entre empleado y la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.	NA	Solventada.
3	Erogaciones sin información y documentos que justifiquen su origen, motivo o destino	Presenta Relatoría en donde se explica la situación. Se presenta copia simple de acuerdo entre empleado y la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.	NA	Solventada.
4	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Presenta Relatoría en donde se explica la situación. Se presenta copia simple de acuerdo entre empleado y la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.	NA	Solventada.
5	Impuesto sobre nómina Durante la revisión de la cuenta pública se detectó que durante el ejercicio fiscal 2017 no se efectuaron pagos relativos al impuesto sobre nómina, tampoco se encuentran provisionados, quedando expuesto a sanciones económicas que afectarían el patrimonio de la Universidad. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y	Presenta el decreto de creación de la Universidad en donde se señala que en el artículo 20 que están exentos de impuestos o derechos estatales o municipales. En este caso de imperar la jerarquía de los ordenamientos y una ley está por encima de un decreto de creación de la institución.	Pliego de observaciones	No solventada.

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>fiscalización se presume el incumplimiento a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre nóminas del Estado de Quintana Roo. Disposición Infringida:</p> <p>Ley del Impuesto sobre nóminas del Estado de Quintana Roo Artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7. Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI.</p>			
6	Servicios Personales	Presentan pagos realizados por \$5,739,967.30 quedando pendiente \$4,200,476.80 Presentan solicitud de ampliaciones ante SEFIPLAN con anexos de justificación para pagar el saldo pendiente	NA	Solventada.
7	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Presentan oficio no. UTRM/DAF/052-10/2018, mediante el cual entregan una relatoría y un muestreo de las nóminas aprobadas quincena a quincena donde viene incluido el concepto de compensaciones.	NA	Solventada.
	<p>Se observa el pago de compensaciones efectuado durante el año durante al personal de la Universidad por \$1,488,488.68 sin que presente un documento de autorización para tal pago. El catálogo de puestos y tabulador de sueldos autorizados establece que no debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado por la Secretaría de Educación Pública.</p>			
8	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Anexan relatoría donde señalan que se apegaron a la Ley federal de Trabajo en ausencia de Analíticos y calendarios presupuestales que emite la Subsecretaría de Educación Superior.	NA	Solventada.
	<p>Se observa el pago en exceso a los Trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por concepto de Prima Vacacional.</p>			
9	Pagos improcedentes o en exceso	Presentan justificación que el modulo del ISSSTE en playa de Carmen es insuficiente y el hospital más cercano está en Cancún por tal motivo se adquirió el seguro médico para la atención inmediata a los trabajadores.	NA	Solventada.
	<p>Axxa Seguros, S.A. de C.V. Gastos Médicos Mayores.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
10	Pagos improcedentes o en exceso Axxa Seguros, S.A. de C.V. Gastos Médicos Mayores.	Anexan bitácoras donde se señala que hasta abril de 2018 el vehículo estaba funcionando.	NA	Solventada.
11	Pagos improcedentes o en exceso Axxa Seguros, S.A. de C.V. Gastos Médicos Mayores.	Presentan justificación que el modulo del ISSSTE en playa de Carmen es insuficiente y el hospital más cercano está en Cancún por tal motivo se adquirió el seguro médico para la atención inmediata a los trabajadores.	NA	Solventada.
12	Pagos improcedentes o en exceso Axxa Seguros, S.A. de C.V. Gastos Médicos Mayores.	Presentan justificación que el modulo del ISSSTE en playa de Carmen es insuficiente y el hospital más cercano está en Cancún por tal motivo se adquirió el seguro médico para la atención inmediata a los trabajadores.	NA	Solventada.
13	Pagos improcedentes o en exceso Axxa Seguros, S.A. de C.V. Gastos Médicos Mayores.	Presentan justificación que el modulo del ISSSTE en playa de Carmen es insuficiente y el hospital más cercano está en Cancún por tal motivo se adquirió el seguro médico para la atención inmediata a los trabajadores.	NA	Solventada.
14	Pagos improcedentes o en exceso HCCA Consultoría y Defensa Jurídica, SCP Servicio de Asesoría. Se observa el pago de Asesoría y Coordinación de Acuerdo Conclusivo por revisión de Auditoría del ejercicio 2014 ya que para estas gestiones se cuenta con la Procuraduría de la Defensa del contribuyente (PRODECON) que brinda asesoría gratuita y atiende las problemáticas como contribuyente respecto de Actos de Autoridades Fiscales Federales en donde se vea involucrado; ofreciendo, en su caso, alternativas de solución y explicando su alcance jurídico. El servicio inicia cuando se expone la problemática al asesor, entregando en su caso, la documentación en que se apoye la solicitud, la cual puede ser presentada en cualquier tiempo. Adicionalmente no presentan contrato, expediente fiscal, ni resultados de la asesoría.	Presentan diversa documentación de la Universidad contestando los requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pero no acreditan los trabajos realizados por el despacho.	Pliego de observaciones	No solventada. \$92,800.00

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Registrado en PD-312 de fecha 18/08/2017, pagado mediante transferencia No.66561587761 de la cuenta 0110644668 del banco BBVA Bancomer.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$92,800.00 (Son: Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c) y 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. - Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI. 			
15	<p>Pagos improcedentes o en exceso</p> <p>HCCA Consultoría y Defensa Jurídica, SCP. Servicio de Asesoría.</p> <p>Se observa la factura no. 410 del 19/12/2017 por el saldo de atención de Auditoría SAT ejercicio 2014 y coordinar acuerdo conclusivo ya que para estas gestiones se cuenta con la Procuraduría de la Defensa del contribuyente (PRODECON) que brinda asesoría gratuita y atiende las problemáticas como contribuyente respecto de Actos de Autoridades Fiscales Federales en donde se vea involucrado; ofreciendo, en su caso, alternativas de solución y explicando su alcance jurídico. El servicio inicia cuando se</p>	<p>Presentan diversa documentación de la Universidad contestando los requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pero no acreditan los trabajos realizados por el despacho.</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	<p>No solventada. \$188,500.00</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>expone la problemática al asesor, entregando en su caso, la documentación en que se apoye la solicitud, la cual puede ser presentada en cualquier tiempo. Adicionalmente no presentan contrato, expediente fiscal, ni resultados de la asesoría.</p> <p>Registrado en PD-367 de fecha 31/12/2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$188,500.00 (Son: Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c) y 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. - Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. <p>Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI.</p>			
16	<p>Pagos improcedentes o en exceso</p> <p>HCCA Consultoría y Defensa Jurídica, SCP Servicio de Asesoría. Se observa el pago de Asesoría en atención a revisión de Auditoría por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ejercicio 2014 ya que no se</p>	<p>Presentan diversa documentación de la Universidad contestando los requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pero no acreditan los trabajos realizados por el despacho.</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	<p>No solventada. \$92,800.00</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>justifica el gasto, se desconoce el tipo de asesoría que se prestó en virtud de tener conocimiento de la omisión de los pagos del Impuesto sobre la Renta mismos que se encontraban registrados en el pasivo de la Universidad. Adicionalmente no presentan contrato, expediente fiscal, ni resultados de la asesoría.</p> <p>Registrado en PD-316 de fecha 18/08/2017, pagado mediante transferencia No.21416158775 de la cuenta 0110644668 del banco BBVA Bancomer.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$92,800.00 (Son: Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c) y 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. - Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI. 			
17	<p>Pagos improcedentes o en exceso.</p> <p>Servicios Integrales KADE S.A. de C.V. Curso Taller.</p>	No presenta documentación.	Pliego de observaciones	No solventada. \$65,000.00

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Pago curso taller de Comprobantes CFDI 3.3 de conformidad con la resolución miscelánea 2017 al prestador de servicios, Servicios Integrales KADE S.A. de C.V. mediante factura MID 817 de fecha 14/12/2017, ya que desconocen los resultados de los servicios prestados, no presentan contrato para verificar los trabajos, hacia quienes se dirigió, que se haya efectuado en tiempo y forma. Justificar porque se contrató un tercero contando con asesoría brindada por el Servicio de Administración Tributaria y con lo concerniente a esta reforma en la misma página de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>PD-163 del 15/12/2017, pagado con transferencia no. Ref 7956657125 de la cuenta 0110644668 del banco BBVA BANCOMER de fecha 15/12/2017. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$65,000.00 (Son: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c), 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. - Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI. 			
18	Pagos improcedentes o en exceso.	No presenta documentación.	Pliego de observaciones	No solventada. \$60,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Servicios Integrales KADE S.A. de C.V. Curso Taller.</p> <p>Pago por capacitación de presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación del desempeño al prestador de servicios, Servicios Integrales KADE S.A. de C.V. mediante factura MID 818 de fecha 14/12/2017, ya que desconocen los resultados de los servicios prestados, no presentan contrato para verificar los trabajos, hacia quienes se dirigió, que se haya efectuado en tiempo y forma. Justificar porque se contrató un tercero contando con asesoría y cursos gratuitos brindada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con lo concerniente a la misma página CONAC.</p> <p>PD-164 del 15/12/2017, pagado con transferencia no. Ref 0066571036 de la cuenta 0110644668 del banco BBVA BANCOMER de fecha 15/12/2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$60,000.00 (Son: Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c), 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. 			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
19	<p>- Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI.</p> <p>Presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.</p> <p>Al cierre del ejercicio fiscal 2017 se cuenta con saldos pendientes de enterar el pago.</p>	Presenta documentación de pagos efectuados.	N.A.	Solventada.
20	<p>Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.</p> <p>Comprobaciones Varias.</p>	Presentan la póliza de seguro No. D00-2-49-7060 la cual ampara el seguro de la institución.	NA	Solventada.
21	<p>Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.</p> <p>Zapata Denis Contadores públicos SCP. Trabajos de Auditoría.</p>	Presentan dictamen correspondiente al ejercicio 2017.	NA	Solventada.
22	<p>Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.</p> <p>HCCA Consultoría y Defensa Jurídica SCP Trabajos de Auditoría.</p> <p>Se observa Honorarios por servicios de Asistencia legal en atención a la visita de auditoría fiscal del ejercicio 2014 ya que no presentan contrato en el cual se estipule en qué consisten los trabajos, tampoco presentan los resultados obtenidos.</p> <p>PD-116 del 16/06/2017, pagado con transferencia no.REF-1246537912 de la cuenta 0110644668 del banco BBVA BANCOMER de fecha 16/06/2017</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de</p>	Presentan diversa documentación de la Universidad contestando los requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pero no acreditan los trabajos realizados por el despacho.	Pliego de observaciones	No solventada. \$81,200.00

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$81,200.00 (Son: Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c), 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. - Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI. 			
23	<p>Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.</p> <p>Albor Ortiz y Asociados SCP Trabajos de Auditoría.</p>	Presenta dictamen.	N.A.	Solventada.
24	<p>Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.</p> <p>Albor Ortiz y Asociados SCP Trabajos de Auditoría.</p>	Presenta dictamen.	N.A.	Solventada.
25	<p>Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.</p>	Presenta de manera digital los documentos de los trabajos realizados.	N.A.	Solventada.

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	GC del Sureste, SA. DE CV. Trabajos de armonización contable.			
26	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. C. Julio César Yamá Dzul. Trabajos de Asesoría.	Presenta de manera digital los documentos de los trabajos realizados.	N.A.	Solventada.
27	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. UNICONSUL del Sureste, SA. de C.V. Sistema de Control Presupuestal de Egresos.	Presenta de manera digital los documentos de los trabajos realizados.	N.A.	Solventada.
28	Falta de autorización o justificación de las erogaciones. Comercializadora y Proyectos del sur, S.A. de C.V. Pago de renta de Salón. Se observa el pago de la factura de serie A-2035 de fecha 10/01/2017 por \$81,200.00 al proveedor Comercializadora y Proyectos del sur, S.A. de C.V. Por concepto de renta de salón, mobiliario, cristalería y cena de 3 tiempos, sin embargo, se desconoce el motivo de esta erogación. PD-35 de fecha 17/01/2017, pagado con transferencia no. 8814919666 de fecha 17/01/2017 banco BBVA Bancomer cuenta 0100699985. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$81,200.00 (Son: Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.	Presenta convenio entre PROFEPA y LA Universidad, pero el convenio solo abarca hasta el 31 de diciembre de 2016.	Pliego de observaciones	No solventada. \$81,200.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																				
	<p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c), 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. - Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. <p>Funciones del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, fracción VI.</p>																							
29	<p>Se observa los siguientes anticipos a proveedores ya que al cierre del ejercicio no se han llevado al cabo los servicios por los que fueron contratados.</p> <table border="1" data-bbox="304 1112 1008 1453"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas</td> <td>\$ 5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Difusora Larousse México SA de CV</td> <td>9,020.70</td> </tr> <tr> <td>Mundo Joven Travel Shop</td> <td>16,820.00</td> </tr> <tr> <td>American Express</td> <td>5,336.00</td> </tr> <tr> <td>Diverza Información y Análisis SAPI de CV</td> <td>678.6</td> </tr> <tr> <td>Aseo Industrial del Caribe SA de CV</td> <td>3,816.40</td> </tr> <tr> <td>Ángel Sulub Ochoa</td> <td>4,640.00</td> </tr> <tr> <td>Conservatorio e La Cultura Gastronómica Mexicana</td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td>Hotel Resort Maya SA de CV</td> <td>1,606.50</td> </tr> </tbody> </table>	Proveedor	Importe	Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas	\$ 5,000.00	Difusora Larousse México SA de CV	9,020.70	Mundo Joven Travel Shop	16,820.00	American Express	5,336.00	Diverza Información y Análisis SAPI de CV	678.6	Aseo Industrial del Caribe SA de CV	3,816.40	Ángel Sulub Ochoa	4,640.00	Conservatorio e La Cultura Gastronómica Mexicana	1,800.00	Hotel Resort Maya SA de CV	1,606.50	No presenta documentación.	Pliego de observaciones	No solventada. \$509,193.31
Proveedor	Importe																							
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas	\$ 5,000.00																							
Difusora Larousse México SA de CV	9,020.70																							
Mundo Joven Travel Shop	16,820.00																							
American Express	5,336.00																							
Diverza Información y Análisis SAPI de CV	678.6																							
Aseo Industrial del Caribe SA de CV	3,816.40																							
Ángel Sulub Ochoa	4,640.00																							
Conservatorio e La Cultura Gastronómica Mexicana	1,800.00																							
Hotel Resort Maya SA de CV	1,606.50																							



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Zeferino Rosiles Hernández	1,581.00		
	Servicios Lingüísticos Riviera Maya Sc	16,240.00		
	Arsenio Dzib Ku	2,262.00		
	Adrian Ramírez López	1,800.00		
	Servicios Corporativos Brows SA de CV	220.4		
	Operadora de Hoteles de Cozumel SA De CV	1,200.00		
	Explotaciones del Caribe SA de CV	4,484.01		
	Alfonso Reyes Martínez	944.31		
	Publicidad Vazzy SA de CV	6,380.00		
	Carlos Santiago Cauich Poot	1,392.00		
	Ámbar del Caribe SA de CV	27,631.20		
	Inmobiliaria Hotelera de Yucatán SA de CV	3,714.00		
	Marissa Itzel Álvarez Narvaez	3,236.40		
	Gama Sistemas SA de CV	6,295.93		
	Boston Educational Services	150,511.19		
	José Ángel Valdez Oyervides	6,000.00		
	Fátima Valeria Baltazar Gutiérrez	435		
	Remora Espectáculos y Representaciones SA de CV	25,000.00		
	Milton Carlos González López	2,800.00		
	Escuela de Gastronomía Mexicana, Historia, Arte	5,800.00		
	Sociedad Mexicana de Inteligencia Artificial Ac	2,500.00		
	Cangoo Construcciones e Instalaciones S de RI de C	102,590.40		
	Ok Campus SA de CV	4,820.00		
	María Esther Perera Nieto	39,943.67		
	Elsi Margarita May Arias	750		
	Erik Samuel Lavadores May	1,000.00		
	Grupo Posadas SAB de CV	1,666.00		
	Lucía Lara Ceballos	26,749.60		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual				
	<table border="1"> <tr> <td>Inmobiliaria Coco Beach SA de CV</td> <td>12,528.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 509,193.31</td> </tr> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$509,193.31 (Son: Quinientos Nueve Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 31/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente. Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c), 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículo 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. 	Inmobiliaria Coco Beach SA de CV	12,528.00	TOTAL	\$ 509,193.31			
Inmobiliaria Coco Beach SA de CV	12,528.00							
TOTAL	\$ 509,193.31							
30	<p>Faltante de Bienes.</p> <p>En la visita de campo efectuada a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, módulo Cozumel no se encontró 1 proyector marca Benq, color negro con valor de \$17,748.00.</p>	Presentan oficio no. UTRM/DAF/052-10/2018, mediante el cual entregan una copia del acta FGE/QR/MPCOZ/UIR/08/2966/2018.	N.A.	Solventada.				
31	<p>Bienes y Servicios que no se justifica su adquisición.</p> <p>En la visita de campo efectuada a la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, módulo Cozumel se encontró un Bar Portátil C/Riel marca Cambay con</p>	No presenta documentación.	Pliego de observaciones	No solventada. \$35,799.46				

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>valor de \$35,799.46 que se adquirió en el ejercicio fiscal 20016, sin que hasta la fecha haya sido utilizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda pública o Patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya por un monto de \$35,799.46 (Son: Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 46/100 M.N.); más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 16 fracción I inciso b) y c), 19 y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. - Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. - Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 23, 24, 25, 27 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. 			
32	<p>Depreciación y Amortización</p> <p>Se observa la afectación al resultado de ejercicios anteriores por el registro contable de las depreciaciones acumuladas correspondientes al ejercicio fiscal 2016.</p>	Presenta justificación.	N.A.	Solventada.
33	<p>Adquisiciones y Servicios.</p> <p>En lo que respecta a la adquisición de combustible, material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología, libros, licencias y prestación de servicios: profesionales, legales, consultoría administrativa servicio de limpieza, se detectó que se realizaron de manera directa, sin</p>	Presenta justificación del porque se contrataron directamente pero no cumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Excepto por las	Pliego de observaciones	No solventada.

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																														
	<p>apegarse a los procedimientos que señala la ley, como se presenta a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sodexo Motivation Solutions México, SA de CV</td> <td>Combustible</td> <td>\$753,879.17</td> </tr> <tr> <td>Keila Nedabia Ramírez Acosta</td> <td>Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología</td> <td>385,063.04</td> </tr> <tr> <td>José Ricardo Franco Andrade</td> <td>Libros</td> <td>936,004.62</td> </tr> <tr> <td>Gama Sistemas, S.A. de C.V.</td> <td>Licenciamiento Education Solutions</td> <td>112,135.55</td> </tr> <tr> <td>HCCA Consultoría y Defensa Jurídica, SCP</td> <td>Servicios legales</td> <td>188,500.00</td> </tr> <tr> <td>Julio Cesar Yama Dzul</td> <td>Servicio Profesional</td> <td>124,998.94</td> </tr> <tr> <td>Gc del sureste sa de cv</td> <td>Servicio Profesional</td> <td>150,000.01</td> </tr> <tr> <td>UNICONSUI del sureste, S.A. de C.V.</td> <td>Servicio Profesional</td> <td>125,000.00</td> </tr> <tr> <td>Jesús Ángel Cambranis Martin</td> <td>Servicio de limpieza</td> <td>489,520.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, Artículos 19, 31 y 33. Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, Funciones del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, fracciones XI y XIV.</p>	Proveedor	Concepto	Importe	Sodexo Motivation Solutions México, SA de CV	Combustible	\$753,879.17	Keila Nedabia Ramírez Acosta	Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología	385,063.04	José Ricardo Franco Andrade	Libros	936,004.62	Gama Sistemas, S.A. de C.V.	Licenciamiento Education Solutions	112,135.55	HCCA Consultoría y Defensa Jurídica, SCP	Servicios legales	188,500.00	Julio Cesar Yama Dzul	Servicio Profesional	124,998.94	Gc del sureste sa de cv	Servicio Profesional	150,000.01	UNICONSUI del sureste, S.A. de C.V.	Servicio Profesional	125,000.00	Jesús Ángel Cambranis Martin	Servicio de limpieza	489,520.00	adquisiciones de marca Microsoft en las que si cumplió con la normatividad.		
Proveedor	Concepto	Importe																																
Sodexo Motivation Solutions México, SA de CV	Combustible	\$753,879.17																																
Keila Nedabia Ramírez Acosta	Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología	385,063.04																																
José Ricardo Franco Andrade	Libros	936,004.62																																
Gama Sistemas, S.A. de C.V.	Licenciamiento Education Solutions	112,135.55																																
HCCA Consultoría y Defensa Jurídica, SCP	Servicios legales	188,500.00																																
Julio Cesar Yama Dzul	Servicio Profesional	124,998.94																																
Gc del sureste sa de cv	Servicio Profesional	150,000.01																																
UNICONSUI del sureste, S.A. de C.V.	Servicio Profesional	125,000.00																																
Jesús Ángel Cambranis Martin	Servicio de limpieza	489,520.00																																

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
34	<p>Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</p> <p>Se observa que la Universidad no se apegó a lo establecido en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2017 ya que las adquisiciones consideradas como Invitación Restringida y Licitación Pública se llevaron a cabo directamente fraccionando las adquisiciones.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, Artículo 13. Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, Funciones del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, fracción XI.</p>	<p>Presenta justificación del porque se contrataron directamente pero no cumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Excepto por las adquisiciones realizadas de marca Microsoft en las que si se cumplió con la normatividad.</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	<p>No solventada.</p>
35	<p>Sistema de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Durante la revisión de la cuenta pública se detectó que el Sistema de Registro Contable de la Universidad el cual debe registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales se expresan en términos monetarios, no se apega a lo antes mencionada toda vez que los estados financieros se emiten de manera manual, por lo cual no son confiables además que se emiten en miles de pesos dificultando la comparación con las cifras finales registrados en auxiliares. Adicionalmente las cifras en los estados financieros son diferentes ya que se registran en cuentas o rubros que no coinciden con la balanza de comprobación.</p>	<p>Presenta justificación</p>	<p>N.A.</p>	<p>Solventada.</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
36	<p>Servicios Personales. Control de asistencia.</p> <p>Durante la visita de campo efectuada en la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, al solicitar las incidencias del personal para verificar los registros de asistencia y descuentos al personal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se observó que no cuentan con dicha información ya que por fallas en el sistema del reloj checador no les es posible imprimirla, por tanto, no fue proporcionada.</p>	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/113-10/2018	N.A.	Solventada.
37	<p>Servicios Personales. Tabulador.</p> <p>Se observa que no se cuenta con una normatividad que establezca el pago de las prestaciones que le corresponde a los trabajadores de la Universidad.</p>	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/113-10/2018.	N.A.	Solventada.
38	Servicios Personales. Determinación de prestaciones extraordinarias.	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/113-10/2018.	N.A.	Solventada.
39	<p>Servicios Personales. - Revisión de expedientes de personal:</p> <p>Derivado de la revisión de la muestra seleccionada de expedientes del personal administrativo y asimilables a salarios de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, se detectó que algunos expedientes de personal se encontraron incompletos ya que no cuentan con los requisitos como se señala en su propio reglamento de las condiciones generales de trabajo, tales como; certificado médico, constancia de inhabilitación, y cartilla militar.</p>	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/113-10/2018.	N.A.	Solventada.
40	<p>Servicios Personales. – Cuotas.</p> <p>Al analizar la nómina referente al pago de retroactivo del sueldo por incremento al primero de febrero, se detectó que el pago se efectúa en noviembre y diciembre bajo el concepto de compensación, adicionalmente omiten realizar las deducciones de la parte proporcional de las cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).</p>	Presentan oficio no. UTRM/DAF/052-10/2018, mediante el cual entregan relatoría mencionando que en ejercicio 2018 se efectuaron las retenciones mencionadas.	N.A.	Solventada.

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
41	<p>Bienes muebles e inmuebles:</p> <p>Mediante la verificación física del inventario se detectó que los siguientes bienes muebles, podadora a gasolina de 5 a 6100 hp, desbrozadora a gasolina uso rudo de 1.5 hp, motosierra de gasolina de 2.2 hp e hidro karcher g2600, no se encontraban en el área correspondiente, al cuestionarle a la persona que tiene bajo su resguardo dicho bien, mencionó que lo mandó a reparación, ya que contaban con ciertos desperfectos, sin embargo no se requisitó documento alguno que avalé la salida de los bienes de la universidad.</p> <p>Lineamientos para el Resguardo de Bienes propiedad de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, Punto 16.</p>	Presentan oficio no. UTRM/DAF/052-10/2018, mediante el cual entregan una relatoría manifestando que ya tienen los bienes observados en la Universidad.	N.A.	Solventada.
42	<p>Materiales y Suministros</p> <p>De la revisión realizada a la cuenta pública se detectó adquisición de combustible misma que mediante visita de campo se confirmó que no se realizó licitación, no existe una normatividad para su otorgamiento, se va suministrando al personal según las necesidades que vayan surgiendo por actividades cotidianas y por actividades extraordinarias.</p>	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/116-10/2018.	N.A.	Solventada.
43	<p>Formatos de requisición, orden de pago y vales.</p> <p>Durante la revisión realizada a la cuenta pública y visita de campo, se detectó que los formatos de requisición de material y/o los servicios, orden de pago y los recibos de vales de gasolina no están debidamente requisitados, en algunos casos tienen los nombres de quien solicita, autoriza y recibe y en otros casos únicamente los puestos.</p>	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/116-10/2018.	N.A.	Solventada.
44	<p>Becas Alimenticias.</p> <p>De la revisión documental realizada y la visita de campo se detectó que las becas alimenticias para alumnos, se mandan a diferentes capítulos y partidas siendo éstas la 2214 Alimentación de personas por el desarrollo de otros programas institucionales en el capítulo 2000 Materiales y Suministros y la partida 3994 Alimentación por atención a terceros en el capítulo Servicios Generales.</p>	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/116-10/2018.	N.A.	Solventada.
45	Saldos Negativos.	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/116-10/2018.	N.A.	Solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	De análisis efectuada a los estados financieros se detectaron cuentas con saldo negativo lo cual es contrario a su naturaleza y que se presentan continuamente.			
46	<p>Bancos</p> <p>Al efectuar la revisión de las conciliaciones bancarias de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya se detectaron las siguientes observaciones:</p>	Presentan memorándum de instrucción UTRM/DAF/116-10/2018.	N.A.	Solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 08 de febrero de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, número **AEMF-DFMF-D-GOB-EST-17** denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos estatales y propios, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto I.3 apartado B de este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, número **AEMF-DFMF-D-GOB-EST-21** denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y programática para verificar que el presupuesto asignado a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto II.3 apartado B de este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA